

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1462.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
-**DEMANDANTE:** FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA
"PROMEDICO".
-**DEMANDADA:** YURANIS ESTHER GÓMEZ RANGEL.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00393-00.

TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por el demandante, la cual se encuentra encaminada a la **TERMINACIÓN** del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, reúne los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C. G. del P., se atenderá favorablemente la misma ordenando el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes de la demandada.

Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por el FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO" contra YURANIS ESTHER GÓMEZ RANGEL, por pago total de la obligación de acuerdo a lo establecido en el art. 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas y practicadas. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios pertinentes y entréguese a la parte demandada.

TERCERO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,



JEAN PIERRE MARTÍNEZ IBARRA